

dia (1) que en su término hay mineral de hierro, y que por esto, el sitio en que se cria se llama *veta de hierro*. Los que frecuentan este parage, observan superficiales bastantes piedras ferreas. Si esta mina fuese abundante, se podria beneficiar sin dificultad, á causa de hallarse cerca aguas, pastos, y leña de pino.

¿Sino ha habido hasta ahora quien haya hecho exâmen y experiencia de unos minerales existentes dentro de la provincia de la corte, en donde se deben suponer hombres inteligentes en el arte de conocer las minas, qué hay que admirar sea este daño general en el reyno?

Notorio es, que la España florece en general de todas las producciones de la naturaleza, y con abundancia de apreciables minas. Los Romanos nos han dexado algunas memorias de las que beneficiaron; y en muchas partes de España, y con especialidad en los Perineos de Aragon se han encontrado y encuentran fragmentos de sus fundiciones y galerías hechas á fuerza de fuego. En las provincias de Andalucía, y Estremadura, se ven los minerales de Guadalcanal, Cazalla, Constantina, Galarosa,

(1) *Villa de 220. vecinos.*

y Almaden , y causa admiracion el poco aprecio y descuido de nuestros naturales, en quanto á éstos y otros minerales.

Mucho valor y aumento daria á la poblacion del Reyno , si á imitacion de los extranjeros despertasemos, como ellos despertaron , del letargo en que vivimos hace siglos en este asunto importante. Aunque nuestro suelo promete mas producciones que aquellos , nos hallamos no obstante en la necesidad de traer de los reynos extranjeros algunos minerales, como cobre , estaño , y aun vitriolo ó caparrosa , hallándose con tanta abundancia en nuestros montes.

Todo depende de no haber habido un estudio destinado á este arte , de donde se sacasen los discipulos mas adelantados para adquirir la práctica y experiencias en los paises que han hecho y hacen florecer , y utilizar sus minas con beneficio de sus reynos y vasallos.

La Ungria , Saxonia , Hanover y Rusia, nos dan los mas notorios exemplos de lo que han aumentado la poblacion, las artes y fábricas desde que han fomentado sus minas. En el sitio *exemniz* y *schemnitz* en Ungria viven no menos que treinta mil almas solo de las minas, y sus fabricas , y es un parage en que apenas subsistiría un corto

to número de personas que dependerían de un pobre cultivo de la tierra y pasto de ganados, como sucede en muchos sitios de España, y con mas experiencia en los Perinéos de Aragon, Montañas de Estremadura, y parte de Asturias, Andalucía, y Galicia.

Los mismos exemplos siguieron otras provincias de Alemania y Saxonia; y la Rusia, que ha sido la ultima, ha puesto ya este ramo de riquezas en un estado floreciente, por medio de personas hábiles que solicitó de las Academias de Alemania, y es considerable el número de familias, que por esta causa han pasado á aquel Imperio.

En las gazetas del año de 1782, se ha leydo que la Inglaterra quiere establecer y seguir el mismo rumbo; pero es necesario advertir que este fomento no depende solo del aumento de mineros, sino de ciertas artes necesarias para el cultivo y manutencion de las minas y de las que hay una total ignorancia en España; porque á mas de carecer de personas inteligentes por el defecto que acabamos de indicar, tiene otros inconvenientes que son bastante públicos en nuestras leyes y ordenanzas de minas, de modo, que quando algun vasallo ó forastero quisiera ponerse en estas empresas será difícil pueda subsistir, porque; cómo-

mo han de soportar unos derechos que segun la calidad del mineral están establecidos desde la treintena parte hasta la mitad de dicho mineral sobre los bastos gastos de descubrimientos , labor y fábricas?

No sucede así en otros reynos que no exceden de la veintena y decima , y no limitan el tiempo ó licencia al descubridor por tiempo señalado en los asientos , sino que se le concede para siempre á él y sus sucesores. Quando median semejantes limitaciones resulta el inconveniente , de que como no se tiene la seguridad de si finalizado aquel tiempo quedará para sí ó sus herederos , no se trabajan las minas con el arte y regla que corresponde para su duracion. Y así hay tantas , que pudiendo subsistir han quedado inutiles , ó á lo menos será ardua empresa para qualquiera que se hallase con espíritu , el determinarse á beneficiarlas nuevamente.

No es necesario mas prueba para esto que las minas de Guadalcanal , que su primer descubridor fue el Aleman Conde de Fucar que se enriqueció y dió algunos millones de plata á estos reynos : mas como no le miró como duradero , y que sirviera á sus sucesores , solo atendió al principal filon sin pararse á descubrir otros que hay
en

en la misma parte. En el dia se halla aquello bastante arruinado, dificultosas sus labores, y con necesidad de caudales grandes, y personas inteligentes para aventurar la seguridad de los filones, de modo que pueda sacar utilidad, ó recompensa el que pusiese en práctica tan arduo proyecto. Lo mismo sucede en lo demás del reyno, que solo se trabajan algunas minas, y las mas de hierro y plomo, y aun éstas contra las reglas del arte.

Si en España se acertára con los medios de hacer utiles sus producciones, muchas ventajas redundarian á la nacion en sus riquezas y poblacion; pero para esto era necesario seguir los exemplos de las otras naciones que han tenido tan favorables conseqüencias; facilitar las licencias con amplitud sin que fueran tan penosas y costosas; evitar todo quimerico recurso; y hacer unas nuevas ordenanzas, que por la moderacion de derechos, concesion de franquicias y claridad, moviesen los animos de algunos sugetos de caudal á dedicarse á estas empresas; entonces llegarían buenas noticias á los extrangeros que abundan de gentes instruidas en este estudio y práctica; les moveria á venir á estos reynos para hacer iguales establecimientos; y con las esperanzas de la utilidad, formarían

rian fábricas de minerales , en cuyo caso se aumentaría el caudal Real ; crecería la poblacion ; circularía el dinero ; y los labradores y artistas encontrarían su utilidad conduciendo los abastos necesarios , pues por lo comun los sitios y territorios de minas son escasos , y carecen de todo lo mas principal.

A esto se agregaría , que los barreneros extrangeros , especialmente los Alemanes , que por lo comun , son instruidos en cosas de máquinas y tornería , en hacer botones , adobar pieles , y otras curiosidades ; se dedicarían á estas obras utiles y curiosas , por la disposicion que hay en nuestras montañas de boxes , maderas curiosas , animales silvestres , y otras producciones : con este exemplo , los naturales conociendo la utilidad , llamarían su aplicacion.

Me he detenido en esta digresion por incitar desde luego los animos de los bien intencionados politicos , á promover este ramo de industria que por sí es capaz de enriquecer á mucho número de vasallos ; como en su lugar se expondrá con la extension y claridad correspondiente.

PRODUCCIONES VEGETABLES.

LAS producciones ó frutos del reyno vegetal, en esta provincia, son el trigo, cebada, garbanzo, vino, hortalizas, algunas frutas, esparto, alazór, zumaque, rubia, cañamo, y algo de seda, y aceyte.

La mayor cosecha es la de granos, pero no es proporcionada á las tierras que se hallan buenas para estos frutos; lo que no depende tanto de la floxedad de los labradores, como de otras causas accidentales bien notorias. Una de ellas, y la mas principal es, por lo comun el no ser las tierras propias de los que las cultivan. El trigo que se siembra produce por lo regular de nueve á doce por uno, y la cebada de diez á diez y seis. El mucho forrage que consume y necesita la corte, contribuye á ser escasa la cosecha de este ultimo fruto. El trigo es de buena calidad, pero es mejor el que entra de otras partes para el abasto de Madrid, como lo justifica el pan que se come, pues segun lo que se dice, es de lo mejor del mundo. El método de sembrar y cultivar, es el que se observa en toda Castilla la nueva, esto

I.
Trigo y
cebada.

es, arañar muy mal la tierra ; arrojar la simiente á puño para que caiga como quiera ; y cubrirla mas desaliñadamente , esperando despues á que vengan los segadores gallegos para recoger la mies. Si la sementera se hiciese con prolixidad guardando orden , al modo que se hace con otras semillas en las huertas , á pocos años, los labradores se desengañarían del error en que están , de que es imposible guardar este método. Si los señores y ricos de la corte tuvieran aficion á la agricultura , y hiciesen estas experiencias en sus haciendas, puede ser que los labradores les imitasen á vista de la utilidad que experimentarían con semejantes métodos. De estas tentativas se podría esperar el fomento de la agricultura , que es el nervio del estado y la raiz de la felicidad humana.

II.

Garbanzos.

La cosecha de garbanzo es mediana, y de buena calidad. Viñas, hay pocas, no obstante que el terreno no es ingrato para ellas.

III.

Vinos.

Entre los pueblos de esta provincia es Fuencarrál (1) el que mas vino produce llamado Moscatel. Se cree con algun fundamento

(1) *Fuencarrál , es pueblo de 340. vecinos, y bien nombrado por ser el deposito de los huesos que se consumen en Madrid.*

mento, que antiguamente había en los contornos de Madrid muchos viñedos, y que sus cosecheros tenían grandes bodegas. Estos se perdieron por los crecidos impuestos con que se les cargó, los que en el día subsisten. (1) Algunos han pensado que una cosa que es casi ya de primera necesidad, no debe pagar nada, recompensando la falta de esta contribucion, en los licorres, vinos generosos, aguas de olor y perfumés.

Son muy pocos los olivares, y no por falta de tierras, porque las hay proporcionadas para criarlos; y tanto á esta especie de árboles, como á todos los demás, se advierte poca inclinacion en los labradores de esta provincia, bien que en el día, son ya muchos, y de distintas especies los que se han plantado en Madrid, y su tierra por varios señores que con mucho agrado del público, se han dedicado á esta grande, deliciosa y util diversion. Es lástima que no tengan inclinacion los agricultores madrileños á los olivos, por ser un árbol que criado, dexa mucho lucro con poco trabajo y gasto. De la falta de aplicacion á plantar ar-

IV.
Aceyte.

(1) En el día paga el vino de impuestos en Madrid mas de 250. por 100.

arboles, nace el no haber en esta provincia frutas abundantes.

V. *Hortalizas.* Las hortalizas son muy sabrosas, y aunque cuesta bastante trabajo el criarlas por falta de agua, no dexa de haber abundancia por la mucha utilidad que dán en las

plazas de Madrid.

VI. *Zumaque.* La cosecha de zumaque es escasa, y se reduce á lo que se coge en Fuente la Encina (1) y Brea (2) La de Fuente la Encina, es muy corta, y toda se consume en las Tenerías de Budia (3) que dista tres leguas: La de Brea es de bastante consideracion, pues se coge de nueve á diez mil arrobas cada año. Toda esta cantidad se consume en la Real fabrica de curtidos de Pozuelo de Arabaca, y en los tintes de Pastrana; y á una y otra parte le portean los vecinos de la misma villa de Brea quando no tienen que hacer otra cosa. Debiera fomentarse en esta provincia la referida planta, pues no solamente se gasta en los tintes de seda y lana, sino que es necesaria para el curtimento de cordobanes, badanas, y otras

(1) Fuente la Encina es villa de 250. vecinos.

(2) Brea otra de 260. vecinos.

(3) Budia es pueblo de 470. vecinos, en la provincia de Guadalaxara.

otras clases de cueros que se benefician para el uso de las gentes.

Los pueblos que mas rubia dán en esta provincia, son Fuente la Encina, Illana, Brea, y Buendia, (1) La de Fuente la Encina la cogen sus naturales, y la conducen para su venta á la ciudad de Guadalupe. La que se cria en algunos parages de Brea, la recogen los comisionados que para este fin tiene la real fábrica de dicha ciudad, pues los naturales desprecian la utilidad que pudiera darles su recoleccion. La rubia de mejor calidad, es la de Buendia, ésta se saca anualmente para dichas reales fábricas. Con esta rubia pudieran hacerse experimentos, sembrándola en otros pueblos de la provincia de igual temperamento: y en este caso, no parece puede haber duda en que prevalecería este fruto con utilidad de sus cultivadores y del comercio. En otros pueblos de esta misma provincia, se cria silvestre esta planta, pero la razon de su cosecha importa poco al comercio, respecto de ser casi nada lo que se aprovecha. En Madrid se vé en las huertas que llaman de Luche cerca de San Isidro, que sus lindes la brotan con tan-

VII.
Rubia.

(1) Buendia, es villa de 220. vecinos.

tanta facilidad, que á pesar de los esfuerzos de los hortelanos para desarraigarla no lo han podido conseguir por mas que lo han procurado.

IV
Rubia

VIII.
Comer-
cio de la
rubia.

Hasta el año 1730, toda la rubia ó granza que se consumia en los tintes de Madrid, venia de países extranjeros, especialmente de Olanda. Vieron los extranjeros por aquel tiempo, que las fábricas de seda y lana de estos reynos iban floreciendo y procuraron retirar los simples de la tintura, principalmente el de la rubia, encareciéndolos hasta tal grado que no se pudiesen costear, ni perfeccionar los coloridos. Con esta máxima estrecharon el curso de las fábricas haciendo subir el precio de los simples á la mayor estimacion. Conoció el gobierno el perjuicio que de esto se seguiria á las fábricas reales y á las particulares del reyno; y se valió de los medios que le dictó su zelo, para que se utilizase y beneficiase la granza en Castilla. A pocos años se experimentó la utilidad de tan buena disposicion, y se consiguió que las reales fábricas de Guadalaxara, y algunas de particulares, se surtiesen para sus tintes de la granza de España, al precio de quarenta á cinquenta reales la arroba, logrando el ahorro de trescientos reales en cada una, pues la de Olanda, se ven-
dia

día en las tiendas de los mercaderes, de trescientos y cinquenta á quatrocientos reales.

La ganancia que dexaba el cultivo de esta planta á algunos pocos que en Castilla se dedicaron á sembrarla y recogerla, movió á otros á beneficiarla ; y aquellos que abandonaron enteramente este trato , volvieron á él. Se establecieron ordenanzas (1) para la mayor perfeccion y exístencia de tan precioso simple , y aun se obligaron voluntariamente algunos cosecheros y fabricantes á mantener anualmente las reales fábricas de S.M., las particulares de Madrid, y otras del reyno , al precio de quarenta y dos reales.

Por espacio de veinte años que mediaron , desde el 1743. al de 1763. lograron las fábricas de Castilla de este beneficio; se compraba y vendía libremente, traficándose por toda España sin queja alguna , y con conveniencia de los que la necesitaban

K sin

(1) *Estas ordenanzas fueron publicadas en Abril de 1747. De este reglamento ; del modo como se perdió esta cosecha en España antiguamente , y de los medios que se valió el gobierno para restablecerla , se tratará con extension en la segunda parte , quando se hable de las materias de tintes.*

sin hostigar á los cosecheros, á formalidades y registros impertinentes.

Este libre comercio cesó en parte, desde que en dicho año de 63. se formó en Madrid una compañía por Don Juan Pablo Canals, vecino de Barcelona, Don Manuel de Aguirre y otros, con el pretexto de beneficiar y preparar la rubia, y custodiarla en cubas y barriles, según el método de Holanda. Para este efecto se permitió por la superioridad, que la compañía estableciese almacén en la carrera de San Geronimo, frente de las monjas de Pinto (1) Separóse en parte la compañía del objeto de su erección, y del que tuvo el gobierno para protegerla; pues á muy poco tiempo puso todo su conato en acopiar toda quanta rubia recogían los cosecheros, conduciéndola en polvo á su almacén, y de éste hacía los embíos á Barcelona y otras partes. (2)

Co-

(1) *Este establecimiento se publicó en la gaceta de Madrid de 9. de Agosto 1763.* (1)

(2) *Las compañías que dirigen sus miras á acopiar primeras materias, vienen á parar en unos rigurosos estancos; y de aquí resulta por necesidad minorarse la concurrencia de vendedores; hacer la ley al comprador que la necesita, y crecer los precios excesivamente*

Conociendo sin duda Aguirre la utilidad que rendia esta negociacion, se separó luego de la compañía, y empezó por sí solo á negociar en este ramo, y como éste era el unico que manejaba el caudal, y llevaba el peso de toda la compañía, se vieron los sócios en la necesidad de deshacer su sociedad, y quedó Aguirre casi árbitro de este comercio.

Así la compañía como Aguirre, no dexaron de experimentar algunas molestias en la aduana de esta corte, porque sus administradores les hacian pagar los derechos de alcabalas siempre que se verificaba la saca de ella, ya fuese para venderla en Madrid, ó para extraerla despues de preparada y embarrilada para otras partes.

Es preciso advertir, que por Reales Cédulas de 30. de Octubre, y 10. de Noviembre de 1763. estava exceptuada la rubia que se fabricaba en estos dominios de pagar derechos algunos en su primera venta, excepto la que entraba en Madrid que debia pagarlos, á no ser que viniese de transito.

K 2

Pres-

te, como sucedió con esta; pues siendo el precio a que valia la arroba de rubia de quarenta á cinquenta reales, subió al de sesenta y tres; sucesivamente á setenta, y á ochenta; pero en el dia vale á setenta.

Prescindiendo ahora de que tan primera venta pudiera ser la que se hacia en Madrid como en otras partes, y la razon que pudo haber para esta exclusiva; nos precisa explicar el modo con que se acostumbraba en las aduanas interpretar las disposiciones del gobierno, á fin de que las gracias que concede el Rey, no se desfruten sin embrazos y perdida de tiempo, de los que deben gozarlas, que son los fabricantes del reyno. Vease, como la palabra *transito* se interpretó en la aduana de Madrid: alegaban que solamente la granza que introducida y custodiada en ella, se extraía en derecho para fuera, era la que nocausaba derechos; pero que los adeudaba siempre que se verificase la salida de la misma aduana, y no de Madrid; y con tan frívolos pretextos se frustraban las gracias dispensadas por S. M.

La palabra *transito* en este lugar, se debe entender que abraza todo género que entra en el pueblo por su aduana, no para venderse en el mismo pueblo, sino para comerciarle en otro; y así siempre que se verifique que el tal género no ha de causar venta, debe tenerse por género de *transito*, pues de otro modo se exîgiria un derecho que S. M. no tenia establecido; porque la alcabala se causa quando se verifica

la venta, ó se sabe la ha de haber; y no efectuándose de lo mismo que entraba en Madrid para beneficiarse, no debía pagar, pues en otro caso contribuiría dos veces con un mismo derecho, no mediando mas que una sola venta.

Es cierto habia en Madrid la práctica de que todo género que venia de transito se quedase en la aduana para que el dueño acudiese á dirigirle á su destino con la guia que le daba la administracion sin exígirle derechos algunos, pero si el dueño queria llevarlo á su casa, causaba y satisfacía el derecho, aunque se sacase con solo el objeto de tenerlo custodiado, y en su poder hasta que llegase ocasion de darle destino.

Esta práctica observaba la administracion en virtud de las ordenes que tenian dadas los diputados de los cinco gremios mayores, quienes decian ser conformes á la contrata que tenian hecha con la real hacienda. (1) Decian tambien en su favor que si á los que conducen la granza se les permitiese llevarla á sus casas, se verificaría la entrada de quinientas arrobas, y aunque

(1) *Se hablará de ella en una de las memorias de los cinco gremios mayores de Madrid que compondrán este primer tomo.*

que vendiesen la mitad, volverian á sacar las mismas quinientas por el fraude que á su retorno admite en el peso, por estar este sujeto al aumento que se le quiera dár.

La práctica que es contra la razon, y la ley, es otro tanto mas gravosa quanto mas dura. La granza que entraba en Madrid en costales, era unicamente con el fin de ponerla en cubetas, y no podia por este hecho verificarse aumento, porque la fermentacion solo sirve para dár diversa posicion á las particulas del citado fruto para su mayor perfeccion; y no puede darse aumento sin mezcla de materias extrañas de mayor peso, en cuyo caso sería engaño público, que no debia presuponerlo la administracion, ni era lícito.

Por este y otros hechos se atrasa la industria y el verdadero comercio. ¿Quién fue la causa de que á D. Vicente de la Hoz, el año de 1751. se le perdiéran 1500. arrobas de este fruto por haberselas retenido en la aduana de Madrid todo el tiempo que este fabricante no proporcionó su venta para fuera, sino la práctica referida? pues por mas que clamó para que se le entregase con el fin de tenerla con prolixidad, y preservarla de humedades en su casa, no lo pudo conseguir.

Como Aguirre, segun vá referido, quedó casi unico tratante en Madrid de

este género , se veían los tintoreros en la precision de acudir á él para abastecerse, sufriendo la dura ley de pagarla al precio que queria, aunque fuese de infima calidad. Se quejaron de esto á la superioridad , la que no les oyó , conociendo que por medio de tasas no se consigue la abundancia que es la que abarata los frutos , y es el efecto de la libertad en los precios. Si los tintoreros hubieran seguido el exemplo de Aguirre, haciendo sus acopios, y estableciendo desde luego algun molino , hubieran tenido las mismas ó mayores utilidades que aquel ; y la concurrencia hubiera producido el efecto preciso de baxar de precio con comodidad propia y del público. (1) No se tar-

*

(1) *Al autor le ha parecido extenderse en los hechos ocurridos sobre el modo de negociar las primeras materias de las fábricas ; porque de su exámen y noticia debe resultar conocer el vicio, y de este conocimiento el remedio. Muchas veces se equivocan los defectos de nuestra industria , y por eso no alcanzan las providencias que se aplican, pues nuestros atrasos no dependen precisamente de la ociosidad, indolencia , poca aplicacion , y otras cantinelas que oímos con frecuencia ser la causa de nuestros atrasos , á los que empeñados en no*

dó mucho tiempo despues en conocer por los
 mismos tintoreros la verdad de esta refle-
 xión, y así es, que algunos de ellos se dedi-
 caron á ponerlo en execucion, establecien-
 do algunos molinos en Madrid para moler
 la rubia de las raizes silvestres que se traian
 de Castilla. Para precaver los abusos que po-
 dian introducirse en su beneficio, y asegu-
 rar este ramo de comercio activo en la na-
 cion, se tomó el partido de nombrar un veedor
 que zelase y exâminase la buena ó ma-
 la preparacion de dicho simple en esta pro-
 vincia. El veedor que se eligió fue Don Ra-
 mon de Robles, á quien se le expidió real tí-
 tulo (1) encargándole procurase ver el mo-
 do de introducir su cultivo en los pueblos
 comarcanos, y velase que en los molinos se
 beneficiára con toda ley, no permitiendo la
 mezcla de arcilla, corteza de pino, y otras
 materias con que se puede adulterar, daño-
 sas á los colores. (2)

En-

*conocer sus propios vicios, los atribuyen á la
 parte mas desvalida y digna de compasion de
 la nacion.*

(1) Su fecha en Aranjuez, á 11. de Mayo
 de 1780.

(2) Sin duda no habrán sido tan buenos los
 efectos que se propuso el gobierno para esta-

ble-

Entre los que se dedicaron á poner molinos en Madrid fueron algunos pocos individuos del ramo de droguería (1) por cuyo cargo ó cuenta corria el hacer los acopios de las raices de esta planta, en los lugares de Peraleja, Buendia, Villalva, Cañaveras, Valdemoro, Gascueña, Bonilla, las Cuebas de Huerta, Colmenar y otros, de donde la hacían conducir para beneficiarla en sus molinos, y comerciarla dentro y fuera de Madrid. Ha tomado aumento este ramo desde que se han ido estableciendo en este pueblo algunas fábricas de estampados en lienzo de hilo y algodón; y los mismos individuos agregaron, con el fin de extender la fábrica, esta negociacion á la compañía particular de dicho ramo de droguería; (2) y en efecto se ha visto cumplido su buen deseo; pues la compañía ha costeado sin perdonar expensas, una grande fábrica en la calle de Arganzuela,

L don-

blecer veedores de este ramo en el reyno, quando ya se han extinguido por real cedula de 11. de Noviembre de 1785.

(1) *El ramo de droguería junto con el de especería y mercería, compone uno de los cinco gremios mayores de la corte.*

(2) *Esta compañía se halla erigida desde el año de 1757, baxo la denominacion de nuestra Sra. de Nieva.*

donde ha conseguido sentar una máquina, y quatro ruedas para moler la rubia, siendo las primeras y únicas que se han visto en España de su invencion: igualmente ha agregado todas las oficinas y utensilios necesarios para la custodia, conservacion y limpieza de dicho vegetal; por cuya obra (que excede la cantidad de treinta mil pesos) merecen singular recomendacion los que se han ocupado en su direccion, lo que no necesita mas pruebas, que la inspeccion de la misma fábrica que está á la vista de Madrid.

Esta nueva fábrica ha merecido el favor del Soberano, concediéndola la gracia de que en su frontispicio se pongan las reales armas, dispensándola las circunstancias de marca, sello, testimonio, veeduría y pago del derecho de esta á tres maravedises por arroba prevenidos para el comercio, transporte y embarco de dicho género por real cédula de 22. de Octubre de 1772. Para la debida observancia de estas gracias, se expidió en 12. de Abril 1785. la real cédula siguiente.

„ EL REY : Por quanto Don Gregorio
 „ de Santibañez, y Don Joseph Perez Rol-
 „ dan, directores de la compañía de comer-
 „ cio particular del ramo de droguería, que
 „ con los dos de especería y mercería, com-
 „ pone uno de los cinco gremios mayores
 „ de

„ de Madrid , representaron á mi junta ge-
 „ neral de comercio y moneda , que el de-
 „ seo de promover el bien general de la cau-
 „ sa pública, determinó á los individuos de
 „ ella á emprender á toda costa , y sin per-
 „ donar expensas , la fábrica de un nuevo
 „ edificio en la calle de arganzuela en esta
 „ corte donde la compañía ha conseguido
 „ sentar una maquina, y quatro ruedas para
 „ moler la rubia, siendo las primeras y unicas
 „ que se han visto en estos mis reynos de su
 „ invencion. Que igualmente han agregado
 „ todas las oficinas que son necesarias pa-
 „ ra la custódia , conservacion y limpieza
 „ de dicho vegetal ; cuyas obras además del
 „ coste (que excede ya la cantidad de treinta
 „ mil pesos) les ha traído el desvelo de la di-
 „ reccion , y continua asistencia de sus co-
 „ misionados. Y que supuesto de ser la ru-
 „ bia, tanto en raiz como quebrantada, una
 „ de las primeras materias que llaman en ra-
 „ ma susceptible de beneficio , y de mañu-
 „ facturarse, que traén de Castilla y otras
 „ provincias á recibir su ultima perfeccion
 „ en la expresada maquina donde se ha de
 „ laborear; suplicaban se les concediese, so-
 „ bre las gracias generales concedidas á los
 „ géneros en rama comerciables de esta na-
 „ turaleza , la prerogativa particular de que
 „ no sea registrada por veedores, ni moles-

„ toda la fabrica con especiosos títulos de
 „ sello , ni otros pretextos , que mas sirven
 „ de óbice y trabas al comercio , que de se-
 „ guridad á mi real hacienda , sin desenten-
 „ derse por esto de ningun modo , de las
 „ formalidades, inspeccion y reconocimien-
 „ to que la real Junta estimase conveniente
 „ hacer ; y asimismo se les confiriese la gra-
 „ cia de poner las reales armas en el fron-
 „ tispicio de la fabrica , y en el almacen de
 „ la misma compañía. Y habiendo visto
 „ la expresada mi junta general , la citada
 „ representacion , con lo expuesto en su ra-
 „ zon por los directores generales de ren-
 „ tas, y mi fiscal, me dió cuenta de todo con
 „ su dictamen en consulta de 2. de Diciem-
 „ bre ultimo; y conformándome con su pa-
 „ recer , he venido en declarar por mi real
 „ orden , comunicada á la misma real Jun-
 „ ta , con papel de 8. de Marzo de este año,
 „ por Don Pedro de Lerena, mi Secretario
 „ de Estado , y del despacho universal de
 „ hacienda , que la compañía y fábrica en-
 „ tren en el goze de las gracias genera-
 „ les, concedidas á los géneros en rama co-
 „ merciables, como tambien en dispensar á
 „ dicha compañía las circunstancias de mar-
 „ ca, sello, testimonio, veeduría, y su pago,
 „ á tres maravedises por arroba, preveni-
 „ das para el comercio, transporte y em-
 „ bar-

„ barco de dicho género, por mi real cé-
 „ dula de 22. de Octubre de 1772. quedán-
 „ do en arbitrio de la Junta, mandar visitar
 „ la fábrica, siempre que lo tenga por con-
 „ veniente, y tomar con éste ú otro título,
 „ y motivo, todas las providencias que ten-
 „ ga por convenientes. Y admitiendo esta
 „ compañía baxo mi real proteccion, he ve-
 „ nido en concederla permiso, para que
 „ pueda poner el escudo de mis reales ar-
 „ mas en el frontispicio de la fábrica, y en
 „ el de su casa almacen. Por tanto, publi-
 „ cada la expresada mi real orden en la Jun-
 „ ta general de comercio, para que tenga su
 „ debido cumplimiento, he tenido por bien
 „ expedir la presente cédula, por la qual
 „ mando á los Presidentes y Oydores de mis
 „ Consejos, Chancillerías y Audiencias, Asis-
 „ tente, Intendentes, Gobernadores, Cor-
 „ regidores, Alcaldes Mayores y Ordina-
 „ rios, Superintendentes y Administradores
 „ de mis rentas reales y generales, y servi-
 „ cios de millones, y á otras qualesquier per-
 „ sonas á quienes tocar pueda el cumpli-
 „ miento de las exênciones y gracias con-
 „ cedidas en esta mi cédula, que luego que
 „ les sea presentada, ó su trasladado, sig-
 „ nado de escribano público en forma que
 „ haga fee, la guarden, cumplan y exe-
 „ cuten, y hagan guardar, cumplir y exe-

„ cutar en todo y por todo , segun y como
 „ en ella se expresa , sin permitir que per-
 „ sona alguna de qualquier estado ó calidad
 „ que sea , ó ser pueda , con pretexto, causa
 „ ó motivo que para ello tengan ó aleguen,
 „ alteren su disposicion , que así es mi vo-
 „ luntad. Fecha en Aranjuez á 12. de Abril
 „ de 1785. YO EL REY : Por mandado del
 „ REY nuestro señor , y en vacante de se-
 „ cretario : Don Lorenzo Secada: rubricada
 „ de los señores de la Junta.

Esta compañía se vale de un gran núme-
 ro de personas que recorriendo varios lu-
 gares de las provincias inmediatas, y de Col-
 menar de Oreja , andan sacando, y secando
 la rubia que producen los terrenos , y se la
 pagan bien.

Es regular que los directores de la fábrica
 conozcan los abusos que estos sacadores
 pueden cometer, mezclando con ella las cor-
 tezas de pino , pues de lo contrario los po-
 bres tintoreros no podrán sacar los colores
 que deben, y necesitarán doble ingrediente.
 Este abuso no es una mera sospecha, pues se
 ha advertido, mas de una vez, que en algu-
 nos lugares se ha hallado acopiada la citada
 corteza para mezclarla con la rubia. Tam-
 bien es regular que no dexen arrancar de la
 tierra este fruto, sino desde fin de Octubre
 hasta fin de febrero, que es el tiempo en que

está la rubia con la fuerza y actividad que le corresponde. Si los sacadores de la compañía la extraen de la tierra todos los meses del año, hacen dos perjuicios, el uno no está sazónada, y el otro extinguir la cosecha. Otro abuso se suele cometer para sacar la rubia (1) y es tostarla en hornos, y en esto pierde mucho el género, porque el calor del horno se come la substancia; como también perderá mucho la calidad, si quando se muele sale en raja ó astilla, y no en grano redondo como debe, pues la que sale en astilla se introduce en la lana tinturada, y con gran dificultad se puede limpiar.

En esta fábrica se muelen un día con otro de veinte y quatro á veinte y cinco arrobas: provee las fábricas de la corte, y lo demás sale para el Puerto de Santa Maria; Isla de Leon, Cádiz y otras partes.

El alazór prueba bien en muchas partes de esta provincia, y se ha confirmado así, por las experiencias que se han hecho en algunas ocasiones en las huertas de Luche; esto no obstante es muy poco lo que se coge.

El esparto se cria también, en los

XVII.
Seda.
IX.
Alazór.

X.
Esparto.

(1) Esta costumbre es bastante general entre los castellanos y manchegos que se dedican á coger esta planta.